

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Agosto del 2020

**VISTO:** El Oficio 2007-2020-DFAR/HCH, de la Jefa del Departamento de Farmacia, el Informe Indagación de Mercado Nº 019-U-PROG-2020-HCH, el Memorandum Nº 3103-2020-OEA-2635-OL-2153-UPROG-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, el Memorando Nº 2107-2020-OEPE-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución Administrativa Nº 248-2020-OEA/HCH, y Resolución Administrativa Nº 249-2020-OEA/HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe Nº 659-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

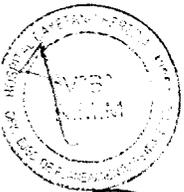
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en el artículo 101º del Reglamento se dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de situación de desabastecimiento, siendo indelegable; debiendo contarse previamente del sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución, y los informes que los sustentan, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102º del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue ampliada a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 04 de junio del 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N°135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM y Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Oficio N° 2007-2020-DFAR/HCH, de fecha 14 de julio del 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia, solicita la "Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 – Mandilón Descartable Talla L para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia, adjuntando el Pedido de Compra N° 06517, de fecha 14 de julio del 2020, así como las especificaciones técnicas del bien;

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 019-U-PROG-2020-HCH, de fecha 22 de julio de 2020, se define que sobre la base de las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 – Mandilón Descartable Talla L para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia, que al tratarse de una situación de emergencia el procedimiento de selección se efectuara mediante una **CONTRATACIÓN DIRECTA** por un valor estimado de S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de **SUMA ALZADA**, seleccionándose al proveedor **COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALVAL SAC.**;

Que, mediante Memorandum N°3103-2020-OEA-2635-OL-2153-UPROG-HCH, del 5 de agosto de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3533, correspondiente, en la Especifica de Gasto 23.18.21, para el proceso de selección Contratación Directa - "Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 Mandilón Descartable Talla L, para el Hospital Cayetano Heredia, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de garantizar el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal vigente, por el importe total de S/ 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CERTIFICACION	FTE. FTO	CONCEPTO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
3553	DYT	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, "Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 – Mandilón Descartable Talla L para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia,.	0128	23.18.21	780,000.00

Que, mediante Memorandum N° 2107-2020-OEPE-HCH, del 6 de agosto de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3533 - 2020, por un monto de S/ 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), para el proceso de selección contratación directa adquisición de mandilón descartable talla L, para el Hospital Cayetano Heredia, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, meta presupuestaria 128, vinculada y en la Especifica de Gasto 23.18.21.

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Farmacia, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 659-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nº 200-2020-HU/06

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Agosto del 2020

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la contratación directa por Emergencia Sanitaria, para la "Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 – Mandilón Descartable Talla L para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", por un monto de S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en el portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

- ( ) ACPR/BIC/MEGF.  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OEA  
( ) OEPE  
( ) DPCAP  
( ) OAJ  
( ) OI  
( ) DFAR  
( ) OCOM